

Régimen Local en relación en el artículo 18 de la L.M.R.F.P., aprobando y publicando la oferta anual de Empleo del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Así, la Comisión de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.— Dejar sin efecto la oferta de Empleo Público aprobada para 1992 en lo referente a las plazas de Administrativo en un número de tres, y de Oficiales de Obras, en un número de dos, al haberse estudiado durante este tiempo una nueva reestructuración de la plantilla acorde con las necesidades del servicio.

2.— Aprobar la Oferta de Empleo del personal de este Ayuntamiento para el año 1994, que comprende los siguientes puestos:

- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

A) Denominación: Administrativo.

Nº de Vacantes: Una.

Pertenece al Grupo C. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Administrativa.

B) Denominación: Bomberos.

Nº de Vacantes: Dos.

Pertenece al Grupo D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Extinción de Incendios.

C) Denominación: Agente.

Nº de Vacantes: Cuatro.

Pertenece al Grupo D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Policía Local.

D) Denominación: Ayudante de Electricidad.

Nº de Vacantes: Una.

Pertenece al Grupo D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Cometidos Especiales.

— PERSONAL LABORAL.

A) Denominación: Auxiliar Cultural.

Nº de Vacantes: Una.

Carácter de la contratación: Temporal.

3.— Publicar esta oferta en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja**.

Arnedo, a 6 de Abril de 1994. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Convocatoria para la provisión de Juez de Paz II.B.84

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular, que será elegido por el Pleno del Ayuntamiento y nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles durante el cual todos los interesados que aun no siendo licenciados, y reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fonzaleche, a 11 de Abril de 1994. — La Alcaldesa.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 7 de Abril de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1994/95 III.A.242

El Artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior de las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Orden de 5 de Noviembre de 1.986 establece que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social hará pública la convocatoria de plazas vacantes que se prevean para el siguiente curso escolar haciendo referencia a la documentación que se debe aportar y a las cuotas a abonar durante el mismo.

Por todo ello, en cumplimiento del mandato reglamentario y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1º.— OBJETO

Se convocan plazas en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 1.994 al 31 de Julio de 1.995 a cubrir por niños nacidos desde el día 1 de Enero de 1.991 hasta el 31 de Agosto de 1.993, excepto en las Guarderías que dispongan de plazas para niños de 3 a 12 meses, que será para los nacidos antes del 1 de Junio de 1.994.

Las plazas vacantes previstas para el citado curso son las que figuran como Anexo I a la presente Orden.

ARTICULO 2º.— RESERVA DE PLAZAS

Los padres o tutores de los niños ya matriculados, realizarán antes del 10 de Mayo, en el propio Centro al que asista, la reserva de plaza según modelo Anexo II a la presente Orden.

Si antes del 10 de Mayo no se efectúa la reserva de plaza, acompañada de la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la plaza para el curso 94/95, incorporándolas a las plazas vacantes.

ARTICULO 3º.— SOLICITUDES

El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará con la presentación de la solicitud por parte de los padres del menor o sus representantes legales, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social o en los respectivos Centros.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Dos fotocopias del D.N.I. de los padres.
- Dos fotocopias hoja inscripción del niño (Libro de Familia).
- Dos fotocopias hoja de vacunas (Libro de Salud Infantil).
- Dos fotocopias Cartilla de la Seguridad Social.
- Dos fotocopias de la última nómina de los padres o tutores, o en su defecto, de la tarjeta de desempleo expedida por el INEM.
- Dos fotocopias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto Certificación Oficial de Bienes de la Delegación de Hacienda.
- Cualquier otro documento que se considere oportuno y que justifique situaciones especiales.

La Dirección del Centro deberá revisar las solicitudes y comprobar que se han cumplimentado todos los datos necesarios para su baremación, requiriendo la documentación en los plazos establecidos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aportado la documentación, se desestimará la solicitud.

ARTICULO 4º.— PLAZO

La solicitud y la documentación requerida se presentará antes del 20 de Mayo en las propias Guarderías o en la Dirección General de Bienestar Social.

ARTICULO 5º.— CRITERIOS DE ADMISION

El orden de prioridad para la admisión en las Guarderías se determinará por la Dirección General de Bienestar Social de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III a esta Orden y oídas las Direcciones de los Centros.

ARTICULO 6º.— RESOLUCION

La Dirección General de Bienestar Social resolverá en el plazo de un mes si procede o no la admisión, y fijando, en caso positivo, el abono de la cuota establecida.

La Dirección General de Bienestar Social podrá, no obstante, someter al Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social los expedientes que, por su trascendencia, estime preciso.

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los expedientes de admisión o modificación de cuotas.

ARTICULO 7º.— ACEPTACION

Notificada la resolución, el interesado podrá aceptar expresamente la plaza concedida así como el procedimiento de pago de la cuota asignada en el plazo de diez días hábiles, entendiéndose que renuncia a la plaza concedida en caso contrario.

ARTICULO 8º.— CUOTAS

1.— Existirá una única cuota mensual de 11.000 pts.

2.— Podrá concederse, previa solicitud, reducción o exención total de la cuota en los casos de especial necesidad económica, a la vista de documentos acreditativos que justifiquen tal necesidad.

ARTICULO 9º.— REVISION DE CUOTAS

Podrá solicitarse de la Dirección General de Bienestar Social la revisión de la cuota asignada si durante el curso se modificaran las circunstancias socioeconómicas y familiares que sirvieron de base para la fijación inicial de la cuota.

La solicitud de revisión se tramitará a través de las Direcciones de los Centros respectivos acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de las variaciones producidas.

Asimismo la Dirección General de Bienestar Social, una vez realizadas las reservas de plaza, revisará anualmente las circunstancias socioeconómicas y familiares para asignar la cuota que corresponda.

ARTICULO 10º.— PAGO DE CUOTAS

El pago de la cuota se efectuará mediante domiciliación bancaria, la cual se indicará en la Resolución de admisión.

En caso de baja temporal se entenderá ocupada la plaza y por tanto procederá el abono de la cuota establecida.